

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
POLO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA
ZONA PONIENTE DE LA REGIÓN
METROPOLITANA.**

SANTIAGO, 10/08/2022 - 7470

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional que establece las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019, y la Resolución N°16 de 2020 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de abril de 2022, la I. Municipalidad de Estación Central, la I. Municipalidad de Lo Prado, la I. Municipalidad de Quinta Normal, la I. Municipalidad de Pudahuel, la I. Municipalidad de Cerro Navia, la I. Municipalidad de Renca, la I. Municipalidad de Maipú y la Universidad de Santiago de Chile suscribieron el Convenio de Colaboración Polo de Desarrollo Territorial de la Zona Poniente de la Región Metropolitana.

2. Que, por medio del memorándum N°30.616 del periodo 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución a efectos de aprobar la suscripción del convenio mencionado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Polo de Desarrollo Territorial de la Zona Poniente de la Región Metropolitana suscrito por la I. Municipalidad de Estación Central, la I. Municipalidad de Lo Prado, la I. Municipalidad de Quinta Normal, la I. Municipalidad de Pudahuel, la I. Municipalidad de Cerro Navia, la I. Municipalidad de Renca, la I. Municipalidad de Maipú y la Universidad de Santiago de Chile, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
POLO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ZONA PONIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2022, entre **LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, Rol Único Tributario N° 69.254.300-9, representada por su Alcalde, don FELIPE EDUARDO MUÑOZ VALLEJOS de profesión, sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3290, comuna de Estación Central, Santiago, **LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, Rol Único Tributario N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde, don MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS de profesión ingeniero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para esto efectos en Avenida San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, Santiago, **LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL**, Rol Único Tributario N° 69.071.000-5, representada por su Alcaldesa, doña KARINA DELFINO MUSSA, de profesión socióloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Avenida Carrascal N° 4447, comuna de Quinta Normal, Santiago, **LA MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, Rol Único Tributario N° 69.071.100-1, representada por su Alcalde, don ITALO BRAVO LIZANA, de profesión profesor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida San Pablo N° 8444, comuna de Pudahuel, Santiago, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, Rol Único Tributario N° 69.254.200-2, representada por su Alcalde don MAURO TAMAYO ROZAS de profesión kinesiólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, Santiago, **LA MUNICIPALIDAD DE RENCA** Rol Único Tributario N° 69.071.200-8, representada por su Alcalde don CLAUDIO CASTRO SALAS de profesión ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Blanco Encalada N° 1335, Comuna de Renca, Santiago, **LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Rol Único Tributario N° 69.070.900-7 representada por su Alcalde don TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO de profesión sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Cinco de Abril N° 0260, comuna de Maipú, Santiago, por una parte, en adelante "Las Municipalidades" y **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don JUAN MANUEL ZOLEZZI, chileno, de profesión Ingeniero Civil Eléctrico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en , Comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "la Universidad", han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

- a. **MUNICIPALIDAD:** Son una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- b. **LA UNIVERSIDAD** La Universidad de Santiago de Chile es una institución estatal de educación superior, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la

1

finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país, y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

- c. Ambas instituciones trabajan por el progreso de la comunidad a través del fortalecimiento de la democracia, el desarrollo sustentable e integral del país. La Municipalidad en satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, a través de la vinculación estratégica con entidades que generen ideas, propuestas e instancias de intercambio del conocimiento en ámbitos de desarrollo territorial. Por su parte, para la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, es dar cumplimiento a "funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio para el progreso y desarrollo del país".

- d. En este contexto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en el que se establecen ciertos objetivos comunes, que permita conectar a la universidad y municipios, en función de necesidades territoriales, enfocadas en temáticas de I+D, innovación y emprendimiento, educación e instrumentos de planificación territorial.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y actividades asociadas.

El objeto del presente Convenio es la generación de una alianza entre Las Municipalidades y la Universidad de Santiago de Chile para promover y generar iniciativas que potencien el polo de desarrollo territorial del sector poniente de la Región Metropolitana.

Para materializar este acuerdo, las partes señalan que podrán realizar, entre otras, las siguientes iniciativas en conjunto:

1. Catastrar geográficamente el sector productivo de Santiago Poniente, RM para detectar tanto sus estatus individuales, como ecosistemas Productivos.
2. Intervenir abordando necesidades u oportunidades productivas de las empresas catastradas, relacionado a estrategias de innovación, investigación y desarrollo como de encadenamiento productivo.
3. Generar proyectos con potencial innovador, viabilizando iniciativas de piloto de innovación usando las capacidades humanas y de infraestructura instalada en la Universidad de Santiago de Chile
4. Desarrollar iniciativas enfocadas al I+D, innovación y emprendimiento, educación y planificación territorial.

Para llevar a cabo las actividades antes mencionadas, las partes adquieren los siguientes compromisos:

LAS MUNICIPALIDADES se compromete a:

- a) Definir una Asociación de Municipios de la zona poniente, escogiendo una presidencia que cumplirá la función de interlocutor con la universidad.
- b) Definir mecanismo de organización y planificación del consejo estratégico territorial.

2

- c) Proporcionar las condiciones locales necesarias para el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas.
- d) Facilitar el acceso y gestión de la información de índole comunal necesarias para el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas.
- e) Designar a un funcionario, por cada Municipalidad, que actuará como contraparte técnica del convenio, a objeto de supervisar e informar la buena ejecución y el cumplimiento de sus disposiciones. Debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE se compromete a:

- a) La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, actuará como Coordinadora general de las actividades académicas a desarrollar en conjunto.
- b) El Centro de Innovación de la Facultad de Ingeniería actuará como secretaria técnica, que tendrá como objetivo conducir y acompañar los proyectos.
- c) Llevar a cabo distintas iniciativas en conjunto acordadas y evaluadas sobre un plan de trabajo.
- d) Difundir, a través de los medios que posee la Universidad, las actividades académicas a desarrollar.

En Conjunto se comprometen a:

- a) Levantar plataforma georreferenciada de empresas y su acceso a las capacidades de la Universidad de Santiago de Chile.
- b) Contribuir al desarrollo de la innovación y su potencialidad a las empresas del sector poniente de Santiago.
- c) Detectar principales brechas productivas para focalizar las intervenciones.
- d) Generar pilotaje de innovación empresarial replicable hacia otras empresas de actividades similares del sector poniente de Santiago.
- e) Fortalecer las habilidades municipales en apoyo al sector productivo.
- f) Generar diseño y levantamiento de encuesta para autodiagnóstico empresarial.
- g) Diseño de capacitaciones según las necesidades comunales.
- h) Ejecución de Capacitación para empresas y profesionales municipales.
- i) Desarrollar proyectos que permitan potenciar el desarrollo territorial de la zona poniente.
- j) Evaluar la factibilidad técnica y económica de las iniciativas que nacen a partir del presente convenio.

TERCERO: Anexos.

Otras acciones específicas que podrían implementar ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos podrán referirse, entre otros aspectos, a la descripción del programa, sus fines, objetivos, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Lo anterior se

3

entiende sin perjuicio de la obligación de tener que observarse todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular. Los acuerdos específicos que se firmen se entenderán forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Confidencialidad y datos personales.

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión de las actividades ejecutadas en virtud del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial. Respecto a la información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

- a) No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio.
- b) No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio.
- c) No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
- d) No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
- e) Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a) Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del convenio por ninguna de las partes.
- b) Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- c) Las partes han aprobado su divulgación.
- d) Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo o autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

4

QUINTO: Vigencia, modificación y término anticipado.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia 2 años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por el tiempo que sea necesario para la ejecución completa del proyecto. No obstante, las partes podrán modificar este plazo de mutuo acuerdo.

Con todo, si alguna de las partes no desea perseverar en la ejecución del presente convenio deberá comunicarlo mediante carta certificada suscrita por el representante legal de la institución respectiva enviada al domicilio señalado en la comparecencia con a lo menos 60 días de anticipación.

En ambos casos, las actividades que se encuentren en curso no se verán afectadas, y se seguirán desarrollando por lo que reste del plazo que corresponda hasta su total ejecución.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito mediante un Anexo a éste, el cual deberá ser firmado por los representantes legales de cada parte o por quien estuviera mandatado al efecto.

SEXTO: Vinculación laboral.

Las personas puestas a disposición por cada parte para colaborar o prestar servicios bajo el presente Convenio, no tendrán ninguna relación de subordinación y dependencia, ni relación laboral alguna con la otra parte. De esta forma, la parte respectiva que gestione o contrate servicios de profesionales o asesores, será la única responsable de los pagos de sus remuneraciones, comisiones, honorarios, participaciones, gratificaciones, e imposiciones previsionales.

SÉPTIMO: Independencia de las partes

Cada una de las Partes de este convenio son personas jurídicas independientes, por lo que este convenio no constituye ni establece una asociación comercial, societaria, de empresa conjunta o de otra naturaleza entre las Partes, fuera de la que se establece en el presente documento.

SÉPTIMO: Independencia de las partes

Cada una de las Partes de este convenio son personas jurídicas independientes, por lo que este convenio no constituye ni establece una asociación comercial, societaria, de empresa conjunta o de otra naturaleza entre las Partes, fuera de la que se establece en el presente documento.

OCTAVO: Contrapartes y medios de comunicación.

Las partes designan en este acto a las contrapartes del presente convenio y los medios oficiales de comunicación:

Por parte de la MUNICIPALIDAD ESTACIÓN CENTRAL, actuará como encargado del convenio, don/a MARCELO PARRA, DIDECO, de la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, actuará como encargado del convenio don NESTOR GRANDON, JEFE DE GABINETE, de la MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, actuará como encargado del convenio don MANUEL MARTÍNEZ PEÑA, ENCARGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, de la MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL, actuará como encargado del convenio don LUIS AGUILERA DONNAY, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, de la

5

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, actuará como encargado del convenio doña CAROLINA VILLARROEL ORTEGA, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, de la MUNICIPALIDAD DE RENCA, actuará como encargado del convenio doña CLAUDIA LABBE, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FÁBRICA, de la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, actuará como encargado del convenio don JOSÉ MIGUEL ALARCÓN, ENCARGADO DE MAIPÚ EMPRENDE, DIDECO.

Por parte de la Universidad, actuará como encargado del convenio el Prorector de la Universidad de Santiago de Chile.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del Contrato, las Partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DECIMO: Personería

La personería de don FELIPE EDUARDO MUÑOZ VALLEJOS, en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Estación Central, consta del Decreto Alcaldicio, Sección Tercera N° 510, de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS, en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Lo Prado, consta de La Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de La Región Metropolitana de fecha 14 de junio de 2021.

La personería de doña KARINA DELFINO MUSSA, en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Quinta Normal, consta del Decreto Alcaldicio N° 333, de fecha 30 de junio de 2021.

La personería de don ITALO BRAVO LIZANA, en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Pudahuel, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago, de fecha 22 de junio del 2021, ROL N° 8760/2021.

La personería de don MAURO TAMAYO ROZAS, en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Cerro Navia, consta del Decreto Alcaldicio N° 1730/2021, de fecha 29 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde, y su respectiva Acta del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 14 y 22 de junio de 2021, respectivamente.

La personería de don **CLAUDIO CASTRO SALAS**, en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Renca, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago, de fecha 22 de junio de 2021 ROL N°8760/2021.

La personería de don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**, en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de Santiago, con fecha 22 de junio 2021 ROL N°8760/2021.

6

 ALCALDE FELIPE EDUARDO MUÑOZ VALLEJOS Alcalde MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL	 ALCALDE MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLO Alcalde MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
 ALCALDESA KARINA DELFINO MUSSA Alcalde MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL	 ALCALDE ITALO BRAVO LIZANA Alcalde MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
 ALCALDE MAURO TAMAYO ROZAS Alcalde MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA	<p>Firmado digitalmente por CLAUDIO NICOLAS CASTRO SALAS Fecha: 2022.05.11 11:03:55 -04'00'</p> <hr/> <p>CLAUDIO CASTRO SALAS Alcalde MUNICIPALIDAD DE RENCA</p>
 ALCALDE TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO Alcalde MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ	 DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID Rector UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA	 7

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Universidad,

específicamente en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente.


ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JPJ/FVG/cjd

Distribución

1. Rectoría
2. Secretaría General
3. Prorectoría
4. Dirección de Desarrollo Institucional
5. Facultad de Ingeniería
6. Centro de Innovación de la Facultad de Ingeniería
7. Archivo Central
8. Oficina de Partes